



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°0243 -2025-MDC.A.

Castilla, 07 de mayo de 2025.

VISTO:

Resolución N°05, de fecha 19 de diciembre de 2024 (EXP. 04971-2023-0-2001-JR-LA-01)– el Primer Juzgado de Trabajo De Piura – Subespecialidad NLPT – RAMOS HUARIPATA, JUAN CARLOS; Informe Múltiple N°000035-2025-MDC/PPM, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Procurador Publico Municipal; Informe N°000824-2025-MDC/OGAYF-ORH, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N.º 000990-2025-MDC-OGAJ, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que «Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala»;

Que, con Resolución N°05, de fecha 19 de diciembre de 2024 (EXP. 04971-2023-0-2001-JR-LA-01)– el Primer Juzgado de Trabajo De Piura – Subespecialidad NLPT – RAMOS HUARIPATA, JUAN CARLOS - RESUELVE: «(...) **2 Respecto a la obligación de hacer: REQUIÉRASE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con: 2.1. **HOMOLOGAR** las remuneraciones, esto es, sobre los conceptos de: costo de vida, refrigerio y movilidad, del obrero e incrementos, los cuales deben ser liquidados en ejecución de sentencia, conforme lo ha solicitado el demandante. 4. **Respecto de la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con pagar: **A favor del demandante:** 4.1. La suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 75/100 SOLES (S/57,915.75)**, cantidad que le asiste por indemnización por daños y perjuicios del despido sufrido con fecha 25 de enero del 2017, en los conceptos de: lucro cesante en la suma de S/ 48,750 y daño punitivo en la suma de S/ 9,165.75; más intereses legales y costos del proceso que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4.2. Costos procesales, por la suma de S/1,500.00 soles. **SIN COSTAS. A favor del Colegio de Abogados de Piura:** 4.3. La suma de S/75.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho (...);

Que, con Informe Múltiple N°000035-2025-MDC/PPM, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Procurador Publico Municipal, después del análisis correspondiente concluye que: «(...) respecto a la obligación de hacer se solicita a la Oficina de Recursos Humanos, cumpla con realizar las acciones administrativas a efectos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°0243 -2025-MDC.A.

Castilla, 07 de mayo de 2025.

de cumplir con el mandato judicial de homologación de remuneraciones, esto es, sobre los conceptos de: costo de vida, refrigerio y movilidad, del obrero e incrementos con la del señor Luis Alberto Farfán Calle. Asimismo, cumpla la Oficina General de Administración y Finanzas a efectos de incluir la deuda del demandante en el próximo cuadro priorizado»

Que, Informe N°000824-2025-MDC/OGAYF-ORH, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, considerando el análisis realizado a los antecedentes presentados, concluye y recomienda: "(...) se continúe con el trámite administrativo correspondiente y se proceda a la emisión del **Acto Resolutivo (Resolución de Alcaldía)** que ordene la homologación y cumplimiento de lo dispuesto por el juzgado, en el marco del Expediente Judicial N° 472-2021-0-2001-JR-LA-05 (...)";

Que, con Informe N.º 000990-2025-MDC-OGAJ, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de considerar y analizar los respectivos antecedentes, concluye: «3.1. **DERIVAR** los actuados a Secretaría General a efectos que se emita el **Acto Resolutivo**, que disponga dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 05 del de fecha 19/12/2024 del Expediente N° 04971-2023-0-2001-JR-LA-01, en el cual se ha ordenado que, "(...) 2. **Respecto a la obligación de hacer: REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con: 2.1. HOMOLOGAR las remuneraciones, esto es, sobre los conceptos de: costo de vida, refrigerio y movilidad, del obrero e incrementos, los cuales deben ser liquidados en ejecución de sentencia, conforme lo ha solicitado el demandante. (...) 4. Respecto de la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con pagar: A favor del demandante: 4.1. La suma de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 75/100 SOLES (S/57,915.75), cantidad que le asiste por indemnización por daños y perjuicios del despido sufrido con fecha 25 de enero del 2017, en los conceptos de: lucro cesante en la suma de S/ 48,750 y daño punitivo en la suma de S/ 9,165.75; más intereses legales y costos del proceso que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4.2. Costos procesales, por la suma de S/1,500.00 soles. SIN COSTAS. A favor del Colegio de Abogados de Piura: 4.3. La suma de S/75.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho (...)" 3.2. Posterior a la emisión del acto resolutivo, se deberá derivar los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas a efectos que, remita los actuados al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas con calidad de cosa juzgada, y se programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N° 05 de fecha 19/12/2024 del Expediente N° 04971-2023-0-2001-JR-LA-01, de conformidad con el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización dispuesto en la **DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA"**, aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC.A de fecha 21 de octubre de 2020, y en su oportunidad se informe al juzgado su cumplimiento. 3.3. **ENCARGAR**, a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento del 1º Juzgado de Trabajo de Piura, el contenido del acto administrativo que se emita, esto a efectos de evitar multas y/o medidas coercitivas en perjuicio de la entidad(...);**

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – DESE cumplimiento del mandato judicial, contenido en la Resolución N°05, de fecha 19 de diciembre de 2024 (EXP. 04971-2023-0-2001-JR-LA-01)– el Primer Juzgado de Trabajo de Piura

JR. AYACUCHO No 414, DISTRITO DE CASTILLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°0243 -2025-MDC.A.

Castilla, 07 de mayo de 2025.

Subspecialidad NLPT –RAMOS HUARIPATA, JUAN CARLOS- RESUELVE:«(...) **2. Respecto a la obligación de hacer: REQUIÉRASE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con: 2.1. **HOMOLOGAR** las remuneraciones, esto es, sobre los conceptos de: costo de vida, refrigerio y movilidad, del obrero e incrementos, los cuales deben ser liquidados en ejecución de sentencia, conforme lo ha solicitado el demandante. 4. **Respecto de la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con pagar: **A favor del demandante:** 4.1. La suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 75/100 SOLES (S/57,915.75)**, cantidad que le asiste por indemnización por daños y perjuicios del despido sufrido con fecha 25 de enero del 2017, en los conceptos de: lucro cesante en la suma de S/ 48,750 y daño punitivo en la suma de S/ 9,165.75; más intereses legales y costos del proceso que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4.2. Costos procesales, por la suma de S/1,500.00 soles. **SIN COSTAS. A favor del Colegio de Abogados de Piura:** 4.3. La suma de S/75.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho(...);

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de General de Administración y Finanzas derivar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y se programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N°05, de fecha 19 de diciembre de 2024 (EXP. 04971-2023-0-2001-JR-LA-01), seguido por el demandante **RAMOS HUARIPATA, JUAN CARLOS** y se actúe de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVAN° 005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA", aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC-A de fecha 21 de octubre de 2020 de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Wálther Guerrero Silva
ALCALDE

CC
INTERESADO
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAYF
OGPP
RR.HH
PPM
ODT
ARCHIVO